**Formulario para Importadores solicitantes**

**Revisión de cuotas compensatorias**

**Introducción**

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en adelante la Unidad, de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo el procedimiento de investigación contra prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o *dumping*. Dicho procedimiento se encuentra regulado por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping); la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

De conformidad con el artículo 28 de la LCE, se considera una práctica desleal de comercio internacional: la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen un daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de la LCE.

Conforme a lo establecido en los artículos 68 de la LCE y 99, 100 y 101 del RLCE, cada año, durante el mes aniversario de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución por la que se impuso la cuota compensatoria definitiva, las partes interesadas que hayan participado en el procedimiento que dio lugar a la imposición de dicha cuota, o cualquier productor, importador o exportador que sin haber participado en dicho procedimiento acredite su interés jurídico, podrán solicitar larevisión con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia o inexistenciade un margen de discriminación de precios positivo.

En ese sentido, los artículos 54 de la LCE y 75 del RLCE disponen que los solicitantes deberán presentar como mínimo la información requerida en este formulario para iniciar el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, específicamente sobre la forma de presentar la información, los argumentos y las pruebas, con la finalidad de agilizar su tramitación y aportar a esta Secretaría los elementos que brinden mayor claridad en el objeto de su solicitud.

En este contexto, la solicitud de inicio está sujeta a los requisitos y plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, de los plazos señalados, podría concluir en el desechamiento de la solicitud de investigación.

Toda la información que proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con los artículos 6.6 del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE.

A fin de brindar mayores facilidades para la tramitación de los procedimientos, la presentación de la información ante la Secretaría, se realiza de manera electrónica a través del correo electrónico [upci@economía.gob.mx](mailto:upci@economía.gob.mx)., con fundamento en lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican”, publicado el 4 de agosto de 2021 en el DOF (el “Acuerdo de facilitación”), sin perjuicio de la posibilidad de presentarla de manera física en la Oficialía de Partes de la Unidad.

Toda la información que se envíe a la Secretaría deberá presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, si presentan su información de forma física en la Oficialía de Partes de la Unidad, o bien, de las 9:00 a las 18:00 horas, en caso de enviar la información vía electrónica. El domicilio de la Unidad es el siguiente:

**Secretaría de Economía**

**Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales**

Pachuca 189, planta baja (oficialía de partes)

Col. Condesa

Demarcación Territorial Cuauhtémoc

C.P. 06140

Ciudad de México

Correo electrónico: [upci@economía.gob.mx](mailto:upci@economía.gob.mx)

Instructivo

1. La información debe ajustarse a los siguientes requisitos:
2. Los escritos y promociones que se presenten ante la Unidad, deberán estar dirigidos a la persona Titular de la Unidad y contener firma autógrafa. En caso de no contener firma autógrafa se tendrán por no presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.
3. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), los documentos presentados en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva y fiel traducción completa o de las partes relevantes al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.
4. Corresponde a las partes interesadas indicar oportunamente a la Secretaría, si se trata de información que tenga el carácter de confidencial o de comercial reservada; en caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE y que a continuación se señala. Lo anterior, en el entendido de que, de no cumplir con alguno de los siguientes requisitos, la información podrá no tomarse en cuenta:
5. presentar la documentación con la solicitud de que se le otorgue trato de confidencial o de comercial reservada, identificando claramente el documento o la porción de este que deba guardar dicho trato;
6. justificar de manera detallada y suficiente por qué la información tiene el carácter de confidencial o de comercial reservada;
7. presentar un resumen público de la información, lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla. Evite presentar hojas en blanco o consignar únicamente títulos, y
8. manifestar su consentimiento de que la información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información confidencial, el cual se deberá remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.
9. Con base en lo anterior, la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de manera que ambas sean consistentes entre sí. En la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalarse entre corchetes los datos confidenciales o comerciales reservados, y en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

|  |  |
| --- | --- |
| Ejemplo: | |
| Versión confidencial | Versión pública |
| Costo de producción | Costo de producción |
| 50 dólares por tonelada | [ ] Dólares por tonelada |

1. Insertar las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo con la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.
2. Toda la información deberá presentarse, para cada versión, PÚBLICA y CONFIDENCIAL o, en su caso COMERCIAL RESERVADA, en formato MS Word (.doc o .docx) o Portable Document Format (.pdf); las hojas de cálculo y bases de datos en formato MS Excel (.xsl o .xslx), sin restricciones de lectura, copiado e impresión de texto, de conformidad con el punto 2 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.
3. En caso de presentar información de forma física, deberá atender lo siguiente:
4. de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del RLCE, deberá presentar la versión pública de la solicitud, del formulario y de los anexos, con el número de copias correspondientes al número de importadores, exportadores y, en su caso, gobiernos extranjeros que estén incluidos en la solicitud, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas de que se tenga conocimiento. De no cumplir con esta obligación, la solicitud se tendrá por abandonada;
5. presentar su información en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a través de la Oficialía de Partes de la Unidad, ubicada en Calle Pachuca No. 189, planta baja, Col. Condesa, C.P. 06140, Ciudad de México;
6. presentar su escrito o promoción en original y 3 copias, así como una copia adicional para su acuse de recibo, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto;
7. toda la información, argumentos y pruebas (incluidos los anexos) deberán presentarse en forma impresa y en archivo electrónico (CD), en los formatos y características señaladas en la literal F anterior, y
8. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.
9. En caso de presentar su información vía electrónica, deberá atender lo siguiente:
10. presentar su información a través del correo electrónico upci@economia.gob.mx, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de los escritos y promociones, o información que se reciba vía electrónica después del horario señalado o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente;
11. los escritos o promociones deberán estar debidamente digitalizados, completos y legibles en su totalidad;
12. para la información que exceda de 20 Megabytes (MB), se podrá: i) adjuntar la liga de acceso utilizando una sola herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.) para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la Unidad este en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente, y ii) podrá separarse en diversos documentos y enviarse en correos electrónicos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación;
13. para la presentación de muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que, por su naturaleza, carácter de la información o circunstancias particulares, no sea posible presentar vía electrónica o deba presentarse de manera física, deberá hacerse en la ventanilla de la Unidad a más tardar en la fecha de vencimiento. Dichos documentos o información se considerarán presentados el día de su recepción física, conforme a lo señalado en el punto anterior de este formulario, y
14. cuando los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, las solicitudes o escritos podrán tenerse por no presentados, salvo que dentro del periodo otorgado se solvente dicha situación, de no ser así la Unidad procederá con base en los hechos de que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54 segundo párrafo, 64 último párrafo de la LCE y 4 último párrafo del Acuerdo de facilitación.
15. presentar debidamente requisitado el formato de consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.
16. Toda la información que presente (para cada versión PÚBLICA y CONFIDENCIAL), tanto en forma impresa como electrónica deberá ser consistente entre sí, además de estar identificadas de la misma manera. Deberá evitar incluir u omitir información o archivos distintos entre ellas.
17. Toda la información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación a fin de comprobar su exactitud, veracidad y autenticidad, de conformidad con los artículos 6.6 del Acuerdo Antidumping, 83 de la LCE y 207 del CFPC, por lo que deberá conservar las fuentes y los papeles de trabajo utilizados. Asimismo, para el caso de la información que se presente vía electrónica la Unidad podrá, en cualquier momento, solicitar la documentación para cotejo en caso de considerarlo necesario.
18. Responder cada una de las preguntas del Formulario de la manera más detallada y específicamente posible. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas. Se deben observar las siguientes indicaciones:
19. Utilizar las leyendas “N/A” y “N/D” para los casos de “No Aplica” o “No Disponible”, respectivamente, indicando las razones de su respuesta.
20. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.
21. Todas las preguntas deben responderse con el argumento principal y no solamente hacer referencia a anexos. En caso de respaldar sus argumentos con alguna prueba, deberá explicarlo e indicar de forma precisa y con la nomenclatura correspondiente la identificación del anexo relativo.
22. En cada respuesta debe indicarse cuál es la fuente de información utilizada y, en su caso, indicar el soporte documental.
23. En caso de que la respuesta implique estudios, análisis, reportes u otro tipo de documento elaborado por una fuente externa (consultores, despachos, asesores, etc.), deberá indicar las credenciales de la fuente de información.
24. Cuando las cifras de las columnas presentadas en las bases de datos sean resultado de operaciones aritméticas, deberá incluir las fórmulas, así como los factores utilizados y las referencias de las celdas con la finalidad de que esta Secretaría esté en posibilidad de reproducir los cálculos efectuados. No se tomará en cuenta la información de aquellas celdas que se vinculen a una fuente que no fue presentada. Vincule e indique las cifras utilizadas con los anexos documentales correspondientes. Además, deberá aportar la información y metodología que sustente cada uno de sus cálculos.
25. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida utilizadas y, en su caso los factores de conversión que se hayan empleado.
26. Los documentos y medios de prueba que se anexen deberán listarse, describir su contenido y precisar la fuente de dónde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda), además, de anexar copia de esta. La fuente en cada prueba que presente es de suma importancia para que esta autoridad administrativa pueda evaluar y constatar su exactitud y pertinencia. Los archivos electrónicos que se presenten como anexos deben estar debidamente nombrados (incluyendo el número, literal, inciso y/o el identificador que corresponda) y deben estar presentes en la lista que se elabore de anexos.
27. Los archivos referentes a los Anexos de este Formulario deben estar debidamente nombrados siguiendo el siguiente formato como se señala también en la hoja de instrucciones de cada Anexo:

* **ANEXO 1\_NOMBREDELAEMPRESA\_VP/VC o VCR.XLSX**
* **VC**, **VP** o **VCR** (si es versión pública, confidencial o comercial reservada).
* En caso de presentar un anexo como evidencia o soporte a otro: **EV\_ANEXO 1.1-xlsx**

1. Los primeros 6 Anexos deben ser los siguientes archivos que acompañan al Formulario, debidamente llenados. Los archivos de soporte deben referir al anexo del que se desprenden (Por ejemplo, “EV\_Anexo 1.1”, “EV\_Anexo 1.2”). Si para dar soporte a la información presentada en este Formulario requiere incluir más Anexos de los ya contemplados (Anexo 1 al 6), deberá numerarlos a partir del número 7, seguir la misma estructura de nombre del punto anterior y presentar el siguiente cuadro con la relación de todos los anexos del Formulario:

**Cuadro 1. Relación de Anexos al Formulario**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Anexo** | **Descripción\*** | **Referencia** | **Fuente\*\*** | **Clasificación**  **\*\*\*** | **Nombre del Archivo** |
| 1 | IMPORTACIONES TOTALES DEL PRODUCTO OBJETO DE REVISIÓN | Punto 19, 29. |  |  |  |
| 2 | PRECIO DE IMPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | Punto 33. |  |  |  |
| 3 | RECONSTRUCCIÓN DEL PRECIO DE EXPORTACIÓN | Punto 39, inciso A, B. |  |  |  |
| 4 | VALOR NORMAL PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO Y PRECIO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN A UN TERCER PAÍS | Punto 43, 46, 55 |  |  |  |
| 5 | VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS DE ORIGEN | Punto 51. |  |  |  |
| 6 | ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS | Punto 58, 59. |  |  |  |
| n… | n… |  |  |  |  |

\*De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar.

\*\*Indicar título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet.

\*\*\*Indicar si es pública, confidencial, comercial reservada.

1. **Aspectos generales**

## Información del importador

1. Deberá proporcionar la siguiente información del importador:
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Domicilio.
4. CURP.
5. RFC.
6. Teléfono.
7. Correo electrónico para recibir notificaciones.
8. Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.
9. Objeto social.
10. Cámaras o asociaciones a las que está afiliado.
11. Deberá presentar copia certificada del acta constitutiva de la empresa y de las últimas modificaciones, con la cual se acredite la legal existencia de esta.
12. Si el formulario se responde por una cámara o asociación que agrupa a importadores del producto objeto de revisión, deberá incluir los siguientes datos para cada uno de sus afiliados:
13. Número de asociados.
14. Denominación o razón social.
15. Actividad preponderante, giro principal y sector al que pertenece.
16. Domicilio (incluyendo calle, número, localidad y código postal).
17. Teléfono.
18. Correo electrónico para recibir notificaciones.
19. Las cámaras o asociaciones deberán acreditar el carácter de representante de los importadores que representa.
20. Las cámaras o asociaciones deberán presentar información para el total de sus asociados que importaron a los Estados Unidos Mexicanos el producto objeto de revisión durante el periodo objeto de revisión.
21. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, por lo que el representante legal deberá acreditar su personalidad de conformidad con los artículos 51 de la LCE y 5 de la LFPCA. Para tal efecto, deberá presentar lo siguiente:
22. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta autoridad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.
23. Copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
24. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de estas o su equivalente.
25. Copia de una identificación oficial vigente.
26. Con objeto de llevar a cabo las notificaciones que se requieran en el curso del procedimiento, deberá designar:
27. Un domicilio convencional en México (incluyendo calle, número interior y/o exterior, colonia, municipio o alcaldía, código postal y entidad federativa.
28. Correo electrónico.
29. Deberá explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:
30. Nombre de la empresa matriz y/o controladora.
31. Nombre de las empresas filiales o subsidiarias.
32. Nombre de cualquier otra empresa vinculada[[1]](#footnote-1) de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras, proveedoras, etc.).
33. Proporcione, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.
34. Indique cuáles de estas empresas importaron el producto objeto de revisión a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo objeto de revisión.
35. Indique cuáles de estas empresas produjeron el producto objeto de revisión durante el periodo objeto de revisión.
36. Si el carácter de sus operaciones o relaciones de la organización para las importaciones del producto objeto de revisión cambió en el periodo objeto de revisión, proporcione el detalle acerca del tiempo transcurrido, la naturaleza y el significado de tales cambios; por ejemplo, la apertura de plantas, reubicaciones, expansiones, adquisiciones, consolidaciones, clausuras o paros prolongados a causa de accidentes o fallas de equipo; cambios en los modelos de abastecimiento, otros.
37. Proporcione la siguiente información sobre los exportadores o proveedores extranjeros a quienes les compra el producto objeto de revisión:
38. Razón social de la empresa.
39. Domicilio (incluyendo calle, número, colonia, estado y código postal).
40. Teléfono y dirección de correo electrónico.
41. Proporcione la siguiente información sobre los productores o proveedores nacionales a quienes les compra el producto objeto de revisión:
42. Razón social de la empresa.
43. Domicilio (incluyendo calle, número, colonia, estado y código postal).
44. Teléfono.
45. Correo electrónico.
46. Indique si está vinculado[[2]](#footnote-2)con alguno de los exportadores extranjeros del producto objeto de revisión.
47. Indique si su empresa ha firmado algún acuerdo por escrito con algún proveedor extranjero. En caso afirmativo:
48. Presente copia de dicho acuerdo.
49. Indique si este acuerdo tiene algún efecto sobre el precio que paga su empresa.

## Indicadores de la empresa importadora

1. Para los códigos de producto[[3]](#footnote-3)objeto de revisión, proporcione el valor y volumen acumulados por mes de las importaciones totales del producto objeto de revisión, efectuadas durante el periodo objeto de revisión. Utilice el formato del Anexo 1. Especifique las fuentes de información empleadas en cada caso.

## Sistema de distribución

1. Describa detalladamente los canales de distribución a través de los cuales llegan las importaciones del producto objeto de revisión a los Estados Unidos Mexicanos. Incluya un diagrama de flujo.
2. Toda la información que proporcione referente al precio de importación deberá referirse al periodo revisado.
3. Indique si compra el producto objeto de revisión a proveedores relacionados en el mercado mexicano o en los mercados de exportación.
4. Tomando en cuenta la pregunta anterior, explique la manera en cómo determina los precios de compra con las empresas proveedoras de las cuales adquiere el producto objeto de revisión. Señale si celebró algún contrato o acuerdo con alguna entidad, de ser el caso, presente el contrato o acuerdo correspondiente. Presente las pruebas documentales que respalden su respuesta.
5. Del mismo modo, deberá explicar el proceso de facturación a lo largo del canal de distribución utilizado y la manera de cómo determina los precios, es decir, si se dan operación por operación, bajo contrato, volumen mínimo comprado por periodo establecido, si estos son aplicados de acuerdo con el tipo de proveedor, es decir, mayorista, minorista, distribuidores, intermediarios, etc., si existe algún tipo de arreglo que afecte el precio por volumen adquirido, entre otros. Presente el contrato o documento que permita observar las condiciones establecidas durante el periodo revisado.

## Códigos de producto

1. Liste los códigos de producto de las importaciones que realizó su empresa durante el periodo revisado y que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos.
2. Indique si los códigos de producto mencionados en la respuesta a la pregunta anterior cumplen con las especificaciones de la descripción del producto objeto de revisión. En caso contrario, describa detalladamente las diferencias entre la mercancía nacional y la mercancía que importa su empresa. Anexe las pruebas que sustenten sus afirmaciones (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, listas de clientes, etc.).
3. Los códigos de producto idénticos o similares utilizados para reportar su información, deben corresponder al sistema de contabilidad empleado por su empresa. Para cada código, adjunte una explicación del significado de cada dígito, letra o símbolo empleado, así como una descripción del producto.
4. Proporcione una relación de los códigos de producto utilizados por cada proveedor‑exportador del cual adquirió el producto objeto de revisión y los que emplea su empresa en las ventas del producto objeto de revisión a clientes mexicanos, relacionando cada uno de los códigos de los exportadores con los que emplea en sus ventas.
5. **Periodo de revisión**
6. Señalar el período que se considerará para probar el cambio en las circunstancias por las cuales se determinó la existencia o inexistencia de un margen de discriminación de precios positivo, el cual deberá de ser normalmente de doce meses, y en ningún caso menor a seis meses. Este periodo deberá concluir lo más cercano posible a la fecha de la presentación de la solicitud, preferentemente al trimestre previo a esta. El período así definido se denominará en lo sucesivo período de revisión; asimismo, a los cinco años anteriores, incluyendo al período de revisión, se le denominará período analizado.
7. **Importaciones totales**
8. Para cada uno de sus proveedores-exportadores, reportar el total de las importaciones de la mercancía objeto de revisión realizadas durante el periodo de revisión, en valor y volumen. Clasificar las importaciones de acuerdo con los códigos de producto utilizados en el sistema de registro contable de su empresa. Utilice el formato del Anexo 1.
9. **Discriminación de precios**

## Aspectos sobre discriminación de precios o repetición del dumping y/o subvención

1. Describa ampliamente si la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o la repetición del dumping y/o de la subvención. Justifique su respuesta y proporcione las pruebas que apoyen su afirmación. La justificación deberá basarse en hechos y no en suposiciones, las pruebas deben ser idóneas y tener relación con los hechos ocurridos. Para tales efectos, proporcione la información que se especifica a continuación.
2. En caso de que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria se hayan realizado importaciones del producto objeto de revisión, proporcione la información conforme a los lineamientos siguientes.
3. Toda la información que proporcione en respuesta a este apartado deberá referirse al periodo objeto de revisión.

## Precio de exportación

1. Para cada código de producto, liste individualmente todas las operaciones de importación del producto objeto de revisión a los Estados Unidos Mexicanos efectuadas por su empresa durante el periodo objeto de revisión. Clasifique las importaciones de acuerdo con los códigos de producto del proveedor‑exportador con quien haya realizado la transacción y los utilizados en el sistema de registro contable de su empresa. Utilice el formato del Anexo 2. Proporcione pedimentos, facturas de compra, comprobantes de pago y demás documentación necesaria para sustentar las operaciones reportadas[[4]](#footnote-4).
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del RLCE, los precios de exportación deben ser netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.
3. Con el propósito de comparar el precio de exportación y el valor normal al mismo nivel, normalmente ex-fábrica, las diferencias existentes entre ambos precios deben neutralizarse, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE. Entre otros, se considerarán ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas, diferencias en cargas impositivas y en niveles comerciales.
4. Los ajustes al precio de exportación deben aplicarse a cada transacción. Utilice el formato del Anexo 2. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indique y proporcione las fuentes, correspondientes al periodo objeto de revisión y al producto objeto del procedimiento, de donde se obtuvieron los ajustes y las fechas de estas. Cuando los montos de ajuste se obtengan por algún método de prorrateo, explique exhaustivamente el método empleado. Identifique todas las fuentes contables aplicables.
5. Con fundamento en los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping, 35 de la LCE y 50 del RLCE, cuando las ventas de exportación se efectúan entre partes vinculadas, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que el producto objeto de revisión se revendan por primera vez a un comprador independiente en los Estados Unidos Mexicanos.
6. La reconstrucción del precio de exportación consiste en deducir del precio de venta al primer cliente no relacionado, los gastos en los que incurrió el importador relacionado por internar y revender el producto objeto de revisión en el territorio mexicano. Finalmente, el precio a nivel frontera o a nivel aduana de entrada se ajusta por términos y condiciones de venta con los gastos incidentales a las ventas erogados por el exportador para obtener un precio ex fábrica del exportador.
7. Para el caso de la reconstrucción del precio de exportación presente:
8. El valor y volumen de las ventas individuales al primer cliente no relacionado durante el periodo objeto de revisión (utilice como guía el Diagrama 1). Reporte dicha información por código de producto. Los códigos de producto de dichas transacciones deberán asociarse con los códigos de producto empleados en las compras efectuadas a su proveedor relacionado durante el periodo objeto de revisión (utilice el Anexo 3). Por separado, proporcione el significado de cada dígito que conforma el código de producto de su sistema contable y del exportador relacionado.
9. Cuando se trate de mercancías cuya unidad de venta sea piezas o que las operaciones de venta a los Estados Unidos Mexicanos se puedan identificar por número de parte o número de serie, la empresa deberá reportar el valor y volumen de las ventas individuales al primer cliente no relacionado. Reporte dicha información por código de producto. Los códigos de producto de dichas transacciones deberán asociarse con los códigos de producto empleados en las compras efectuadas a su proveedor relacionado durante el periodo objeto de revisión (utilice el Anexo 3). Asimismo, proporcione por separado el significado de cada dígito que conforma el código de producto de su sistema contable y del exportador relacionado (utilice como guía el Diagrama 1).
10. Los gastos de internación de la mercancía (flete y seguro de la frontera o de la aduana a la bodega del importador, gastos aduanales, etc.), asignados a cada venta deberán corresponder a los erogados en su respectiva compra por el importador relacionado durante el periodo objeto de revisión. Para calcular la deducción correspondiente a cada venta utilice cualquier método contable que resulte razonable. Explique y justifique el método seleccionado.
11. Para la determinación de los montos a deducir de los gastos generales, considere los de administración, ventas y los financieros, asignables al producto objeto de revisión del importador relacionado correspondiente al periodo objeto de revisión. Explique detalladamente la metodología de cálculo empleada.
12. Cuando los gastos generales no sean asignables al producto objeto de revisión, la deducción deberá ser equivalente al gasto general observado en promedio para todas las mercancías de la empresa importadora relacionada durante el periodo objeto de revisión o para el periodo de desfase que existe entre la compra y la venta de la mercancía, según sea el caso.
13. Para la determinación del monto a deducir relativo a la utilidad, proporcione cualquier método de investigación económica o contable que sea razonable y que permita identificar la utilidad que corresponde a su empresa por la importación y la reventa durante el periodo objeto de revisión.
14. Las ventas a los Estados Unidos Mexicanos al primer cliente no relacionado y la información de deducciones de gastos relacionados con la venta deben convertirse a dólares de Estados Unidos de América utilizando el tipo de cambio del día de la venta; para la conversión de las deducciones de gastos relacionados con la compra debe utilizarse el tipo de cambio del día de la compra.
15. Para cada una de las deducciones utilizadas en la reconstrucción del precio de exportación, proporcione una explicación detallada sobre el concepto y la justificación de las cifras con base en las cuales se determinaron; así como, las fuentes de información, los métodos de cálculo y los reportes, documentos o cuentas contables en las que se registran los conceptos relativos a cada componente. Todas las cifras que se reporten deberán coincidir con las cifras registradas en su contabilidad, ya sea directamente o mediante una conciliación.
16. Para cada cálculo en las bases de datos, la empresa deberá incluir la fórmula empleada.
17. En caso de que durante el periodo objeto de revisión no haya realizado importaciones a los Estados Unidos Mexicanos del producto objeto de revisión, explique y acredite si prevalecen las condiciones económicas y de mercado de la industria en el país de origen que dieron lugar a la determinación de dumping y/o subvención en la investigación ordinaria.

## Valor normal

1. Conforme a los artículos 2.1 del AAD y 31 de la LCE, el valor normal de una mercancía se determina como el precio comparable de una mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales[[5]](#footnote-5). Sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o cuando tales ventas no permitan una comparación adecuada, se considerará como valor normal; el precio de exportación de la mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, exportada a un tercer mercado distinto del mexicano en el curso de operaciones comerciales normales; o el valor reconstruido de la mercancía idéntica o similar a la que se exporta a los Estados Unidos Mexicanos, definido como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales.
2. De acuerdo con los artículos 2.4 del AAD y 39 del RLCE, en el caso de que la mercancía objeto de revisión comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, el margen de discriminación de precios se estimará por tipo de mercancías. Cuando el margen de discriminación de precios se calcule por tipo de mercancía, el margen para la mercancía objeto de revisión se determinará como el promedio ponderado de todos los márgenes individuales que se hayan estimado. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de mercancía en el volumen total exportado de la mercancía durante el periodo de revisión.

### Precios en el mercado interno

1. Para cada uno de los códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos y especificados en el punto 2 “Precio de Importación”, proporcionar referencias del precio de venta efectivamente pagado por mercancías idénticas o similares que se destinaron al mercado interno del país de origen durante el periodo de revisión. Indicar fuente, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de las referencias empleadas. Utilizar el formato del Anexo 4 y proporcionar la documentación que avale la información incluida en este punto.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del RLCE, los precios de las ventas internas deben ser netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.
3. Justificar que las referencias de precios en el mercado interno constituyen una base razonable para determinar el valor normal y se derivan de operaciones comerciales normales, conforme a lo previsto en los artículos 2.2 y nota al pie de página número 2 del AAD, 31 de la LCE y 42 del RLCE.

### Precio de exportación a terceros países

1. Proporcionar, para cada uno de los códigos de producto especificados en el Punto 2 “Precio de Importación”, referencias del precio de bienes idénticos o similares al exportado a los Estados Unidos Mexicanos exportados a otros mercados distintos del mexicano. Utilizar el formato del Anexo 4.
2. Con fundamento a lo establecido en el artículo 51 del RLCE, las referencias del precio de exportación a un tercer país deben ser netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos.
3. Si proporciona información de precios de exportación a terceros mercados correspondientes a códigos de productos similares al exportado a los Estados Unidos Mexicanos, justifique la selección de dichos bienes similares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RLCE.
4. Proporcionar la clasificación que permita asociar la información de los precios de exportación a terceros países con los códigos de producto utilizados en el Punto 2 “Precio de Importación”.
5. Justificar que las referencias de precios de exportación del país sustituto a un tercer país constituyen una base razonable para determinar el valor normal y se derivan de operaciones comerciales normales, conforme a lo previsto en los artículos 2.2 y nota al pie de página número 2 del AAD, 31 de la LCE y 42 del RLCE.

### Valor reconstruido

1. De acuerdo con los artículos 2.2. del AAD, 31 de la LCE y 46 del RLCE, el valor reconstruido se define como la suma de los costos de producción, los gastos generales (gastos de administración y ventas, gastos financieros) y un monto razonable de utilidad. Calcular el valor reconstruido de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.2 del AAD y 44, 45, 46 y 47 del RLCE. Utilizar el formato del Anexo 5 y proporcionar la documentación que sustenta la determinación de cada uno de los elementos del valor reconstruido.
2. Reportar el valor reconstruido en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América.
3. Las referencias de costos de producción, gastos y utilidad empleados para calcular el valor reconstruido deben obtenerse preferentemente de un estudio de costos elaborado por una empresa de consultoría especializada o de publicaciones con reconocimiento internacional y corresponder al periodo de revisión. Deberá presentar las pruebas documentales correspondientes.

### Ajustes al valor normal

1. De conformidad con los artículos 2.4 del AAD, 36 de la LCE y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE, la empresa deberá ajustar el valor normal. Entre otros, se considerarán ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.
2. Los ajustes al valor normal deben aplicarse a cada referencia de precios. Utilizar el formato del Anexo 4. Por separado, describir detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste solicitado, especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvo el ajuste y fechas de estas.
3. Cuando los montos de ajuste se obtengan por algún método de prorrateo, explicar exhaustivamente el método empleado. Identificar todas las fuentes contables aplicables.
4. **Margen de discriminación de precios**
5. De conformidad con el artículo 38 del RLCE, el margen de discriminación de precios corresponde a la diferencia entre el valor normal (ajustado) y el precio de exportación (ajustado), relativa a este último y expresada en términos porcentuales, es decir:

**MD= [(VNa - PEa) / PEa] ×100**

*donde: MD= margen de discriminación de precios*

*VNa= valor normal ajustado*

*PEa= precio de exportación ajustado*

1. De conformidad con el artículo 39 del RLCE, debe estimar el margen de discriminación de precios para cada uno de los tipos de mercancía consideradas en su solicitud. Asimismo, debe estimar el margen de *dumping* promedio ponderado a partir de todos los márgenes individuales que se hayan estimado. Esta ponderación se calculará conforme a la participación relativa de cada tipo de mercancía en el volumen total exportado de la mercancía durante el periodo de revisión. Utilice el formato del Anexo 6.
2. Si ha utilizado dos o más referencias para determinar el valor normal de un mismo tipo de mercancía, reportar en el Anexo 6 exclusivamente el valor promedio ajustado, en dólares de los Estados Unidos de América y en la unidad de medida relevante. En su caso, incluir una descripción detallada del método de ponderación utilizado para calcular dicho valor promedio.
3. **Aspectos sobre el daño a la rama de producción nacional**

### Compras y ventas

1. Señale si durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria compró mercancía importada, tanto del país objeto de revisión como de otros orígenes y mercancía similar de fabricación nacional. Al respecto proporcione información anual relativa a sus compras de mercancía importada tanto del país objeto de revisión como de otros orígenes y de la mercancía similar de producción nacional. Para ello, considere el formato del Anexo 4. Asimismo, proporcione lo siguiente:
2. la base de datos que contenga información individualizada de dichas operaciones de compra, la cual debe contener la fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de revisión, el país de origen, el número de pedimento, el nombre del proveedor, el número y fecha de la factura.
3. copias de una muestra representativa de pedimentos de importación y facturas relativas a tales operaciones, así como de la hoja de trabajo utilizada para obtener las cifras.

### Mercado internacional

1. Describa las características del mercado internacional del producto objeto de revisión, así como los cambios que ha observado a partir de la imposición de la cuota compensatoria y durante su vigencia; proporcione el soporte documental que respalden su respuesta, la cual deberá incluir información y estadísticas sobre lo siguiente:
2. Principales países productores.
3. Principales países consumidores.
4. Principales países exportadores.
5. Principales países importadores.
6. Flujos comerciales.
7. Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.
8. En caso de contar con información del comportamiento de los precios internacionales del producto objeto de revisión durante el periodo objeto de análisis, deberá proporcionarla, así como una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento.
9. Conforme al artículo 65 del RLCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas internacionales sobre el comportamiento del mercado internacional del producto objeto de revisión, o cualquier otra documentación que permita identificar las condiciones de competencia específicas a la industria fabricante del producto objeto de revisión, ocurridos a lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria. Adjunte el soporte documental correspondiente

### Mercado nacional

1. Describa las características del mercado nacional del producto objeto de revisión y los cambios registrados durante el periodo objeto de análisis. Su respuesta podrá incluir información, estadísticas y alegatos sobre lo siguiente:
2. Principales empresas productoras.
3. Principales consumidores (empresas o segmentos de mercado).
4. Principales empresas exportadoras.
5. Principales empresas importadoras.
6. Ciclos económicos a que está sujeto el mercado nacional.
7. Conforme al artículo 65 del RLCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas sobre el comportamiento del mercado nacional del producto objeto de revisión, o cualquier otra documentación que permita identificar las condiciones de competencia específicas a la industria fabricante del producto objeto de revisión, ocurridos a lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria, considerando al periodo objeto de revisión (que no debe ser menor a 12 meses) y los cuatro periodos comparables anteriores. Adjunte el soporte documental correspondiente.

### Elementos adicionales

1. Mencione cualquier cambio que haya observado durante el periodo objeto de análisis que influya en el desempeño de la rama de producción nacional de la mercancía similar. En su caso, explique detalladamente la relevancia de los factores que considera influyeron en los resultados de la industria nacional. Incluya la información y las pruebas que lo sustenten.
2. **Otra información**
3. Proporcione cualquier otra información que considere necesaria para que la Secretaría la considere en su análisis.

**Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre:** |  |
| **Firma:** |  |
| **Fecha:** |  |

**CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN**

**CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

**PROCEDIMIENTO:** Revisión

**PRODUCTO:**

**ORIGEN:**

**EXPEDIENTE:**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

FORMATO OFICIAL

**CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA**

**CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA**

**PROCEDIMIENTO:**

**PRODUCTO:**

**ORIGEN:**

**EXPEDIENTE:**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 202\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 inciso a, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021, acepto la tramitación del procedimiento citado al rubro, de manera electrónica. Asimismo, otorgo mi consentimiento para recibir información y notificaciones relacionadas con el procedimiento citado al rubro a través de las siguientes cuentas de correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, designando como enlaces a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y, como número(s) telefónico(s) de contacto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; mismos que deberán ser actualizados en caso de existir alguna modificación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

**¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?**

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

* Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
* Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
* Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
* Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de estos.
* Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

* Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
* Información profesional y laboral.
* Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

**Fundamento para el tratamiento de los datos personales.**

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Transferencia de datos personales.**

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

**¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?**

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (área de ventanillas) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11370 y 11327, correo electrónico: eric.guzman@economia.gob.mx

**¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?**

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>.

**Diagrama 1. Cálculo del Precio de Exportación Reconstruido**

Al precio de venta al primer cliente no relacionado en bodega del importador menos los gastos de internación se le descuentan los montos correspondientes a *Ad valorem*, cuota compensatoria y DTA para determinar el valor en aduana

**Precio de exportación reconstruido promedio ponderado ex-fábrica en dólares americanos a partir del precio de venta al primer cliente no relacionado. (Art. 40 RLCE)**

**Precio en aduana**

**Gastos de internación**

Gastos por internar la mercancía investigada, como flete y seguro terrestre desde la frontera o aduana hasta la bodega del importador y gastos aduanales

**Importador relacionado:** Precio de venta al primer cliente no relacionado en bodega del importador

Gastos incurridos entre la exportación y la reventa, como gastos generales y utilidad

**Precio de venta al primer cliente no** **relacionado**

Ajustes por términos y condiciones de venta: Esta información la posee el exportador.

**Formulario para importadore solicitantes para revisión de cuotas compensatorias**

**Tabla de contenido**

[Instructivo 3](#_Toc165679284)

[I. Aspectos generales 7](#_Toc165679285)

[1. Información del importador 7](#_Toc165679286)

[2. Indicadores de la empresa importadora 9](#_Toc165679287)

[3. Sistema de distribución 9](#_Toc165679288)

[4. Códigos de producto 10](#_Toc165679289)

[II. Periodo de revisión 10](#_Toc165679290)

[III. Importaciones totales 10](#_Toc165679291)

[IV. Discriminación de precios 11](#_Toc165679292)

[1. Aspectos sobre discriminación de precios o repetición del dumping y/o subvención 11](#_Toc165679293)

[2. Precio de exportación 11](#_Toc165679294)

[3. Valor normal 13](#_Toc165679295)

[a. Precios en el mercado interno 13](#_Toc165679296)

[b. Precio de exportación a terceros países 14](#_Toc165679297)

[c. Valor reconstruido 14](#_Toc165679298)

[d. Ajustes al valor normal 14](#_Toc165679299)

[V. Margen de discriminación de precios 15](#_Toc165679300)

[VI. Aspectos sobre la repetición o continuación del daño a la rama de producción nacional 15](#_Toc165679301)

[a. Compras y ventas 15](#_Toc165679302)

[b. Mercado internacional 15](#_Toc165679303)

[c. Mercado nacional 16](#_Toc165679304)

[d. Elementos adicionales 16](#_Toc165679305)

[VII. Otra información 17](#_Toc165679306)

1. De conformidad con el artículo 61 del RLCE, se deberá considerar que existe vinculación: i) si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra; ii) si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios; iii) si tienen una relación de patrón y trabajador; iv) si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del cinco por ciento o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambos; v) si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra; vi) si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona; vii) si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, o viii) si son de la misma familia. [↑](#footnote-ref-1)
2. Tome en cuenta lo señalado en la nota al pie de página anterior. [↑](#footnote-ref-2)
3. [↑](#footnote-ref-3)
4. Podrá presentar una muestra representativa debidamente justificada, en caso de que lo amerite el número de transacciones correspondientes al periodo objeto de revisión. Aporte la metodología y cálculos pertinentes. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se entiende por operaciones comerciales normales las operaciones comerciales que reflejen condiciones de mercado en el país sustituto y que se hayan realizado habitualmente, o dentro de un periodo representativo, entre compradores y vendedores independientes. (Art. 32 de la LCE). [↑](#footnote-ref-5)